



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Sucre, 26 de agosto de 2026

CITE CMS/STRIA. ADM. INT. N° 045/26



Señor
Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Presente. -

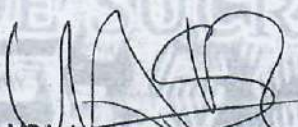
Ref.: **REMISIÓN FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2027**

Señor Presidente:

En cumplimiento a nota de solicitud CITE: DESPACHO N° 1187/2026 de fecha 03 de julio con Hoja de Ruta CM-1070 suscrito por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el mismo solicita se remita **POA Y PRESUPUESTO GESTION 2027**; al respecto para dar cumplimiento a lo solicitado remito a su autoridad **INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO JAF-CMS N° 33/2026 E INFORME LEGAL CMS/SA N° 042/26 RESPECTO A FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2027) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, para que, mediante su autoridad conforme a procedimiento reencaminé a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa para su respectiva revisión en razón de sus competencias y posterior remisión al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación correspondiente.

Documental a fs. 150, en dos folders con palanca de color azul Original y Copia.

Sin otro particular, reitero a su autoridad, mis consideraciones del más alto respeto.
Atentamente,


Ing. MBA. Huascar Rodrigo Lora Villegas
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

INFORME LEGAL CMS/SA N° 042/26

A: Ing. MBA, Huáscar Rodrigo Lora Villegas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

DE: Abg. C. Paola Vargas Delgado
ASESOR TÉCNICO LEGAL – SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

ASUNTO: FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA -2027) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (CM – 1070 – CM -1405)
26/08/20

Señor Secretario:

En atención a su solicitud de emisión de Informe Legal para la aprobación de la FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA - 2027) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, se tiene a bien indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

En el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo (DS) 3246 de 5 de julio del 2017 referido a la formulación del Plan Operativo Anual (POA), con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente y en el marco de lo establecido en el párrafo III, artículo 321 de la Constitución Política del Estado, Art. 114 (PRESUPUESTO MUNICIPAL) de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Municipales Autónomos, se presenta a su autoridad el Informe Técnico del POA de la gestión 2027, en cumplimiento de las directrices de formulación presupuestarias emanadas del ente rector.

Para el proceso de formulación del POA, la Jefatura Administrativa Financiera como responsable de generar el anteproyecto de presupuesto del CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (CMS), coordinó con todas las unidades.

1. ANTECEDENTES

Mediante la presente saludamos a usted muy respetuosamente, en atención a su solicitud con Hoja de Ruta CM-1070, donde con nota CITE: DESPACHO N° 1187/2026 de fecha 25 de junio de 2026, recibida en fecha 02 de julio 2026 en ventanilla Única del Concejo Municipal de Sucre (CMS), misma que se allá suscrita por la Dra. Fátima Tardío Quiroga, mismo que hace Referencia a **SOLICITUD POA Y**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



PRESUPUESTO GESTION - 2027, tengo a bien comunicar a su autoridad que mediante la nota ya mencionada nos comunica lo siguiente: *"EL Ejecutivo Municipal, se encuentra en la fase de la formulación del POA Y PRESUPUESTO GESTION -2027, por lo que solicitamos a usted remitir el POA del Concejo Municipal, aprobado por la instancia correspondiente, hasta el día miércoles 17 de julio de la presente gestión impostergerablemente, para la consolidación del POA y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre."*

Asimismo, en atención de Hoja de Ruta CM-1405, donde con nota CITE: DESPACHO N° 520/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, recibida en fecha 19 de junio en ventanilla única del Concejo Municipal de Sucre (CMS), misma que suscrita por el Dra. Fátima Tardío Quiroga, con la cual hace Referencia a: "en el marco del plan de austeridad, el presupuesto debe respetar la reducción de 20 % de recursos con referencia al techo presupuestario de la anterior gestión.

La elaboración de POA tiene como antecedente la necesidad de establecer y organizar las actividades que serán ejecutadas por las diferentes unidades organizacionales de la institución, en concordancia con los objetivos y resultados institucionales, así como con la disponibilidad de recursos financieros asignados para la gestión 2027.

La formulación DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2027" se elabora en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027 y Clasificadores presupuestarios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 271 de fecha 31 de julio de 2026.

Que, la Misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, transparente y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas enmarcadas y articulados con la Plan General de Desarrollo Económico y Social PGDES (2026-2035), el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES el cual es un instrumento de planificación de mediano plazo del país que canaliza la visión nacional de largo plazo y PAD Plan Autónomo de Desarrollo mismo que se encuentra en su fase de elaboración y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Así mismo se considera la planificación institucional vigente y las necesidades identificadas por las diferentes áreas de la entidad, tomando en cuenta las actividades recurrentes, las nuevas actividades programadas y los requerimientos necesarios para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones institucionales,

Por lo expuesto, y considerando la necesidad de contar con un instrumento de planificación que permita orientar, organizar y efectuar el seguimiento de las acciones institucionales durante la gestión 2027 corresponde proceder con la elaboración y consolidación del POA de la institución para la gestión 2027.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



En fecha 24 de julio de 2026 la Jefatura Administrativa Financiera Procedió con la emisión de Circular N°01/2025, para que las diferentes unidades que componen el CMS, elaboren sus respectivos POAs, para la consolidación en un solo POA, Correspondiente a la Dirección Administrativa 2 (DA-2) y la misma se consolide en el POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS).

Por lo descrito precedentemente y en cumplimiento a Circular N°01/2026, las diferentes comisiones dependientes del Concejo Municipal remitieron sus respectivos POAs gestión 2027 bajo el siguiente detalle:

Hoja de Ruta	Fecha de Recepción	Nota / Cite	Referencia	Remitente
CI - 1545	29 de julio 2026		Ref.: remisión POA 2027 unidad de activos fijos.	Sr. Juan Carlos Nava Bernal
CI - 1546	29 de julio 2026	CITE: VPCM N° 19/2026	Remisión de requerimiento para la formulación del POA – gestión 2027	Abg. Carmen Rosa Salas Coila
CI - 1547	29 de julio 2026	CITE: INT. C.M.A.S.D.C. N° 24		Sra. Sixta Flores Hinojosa
CI - 1549	29 de julio 2026	CIT.INT C.O.P.P.O.T. N° 20/2026	Ref.: RESPUESTA A CIRCULAR J.A.F. N° 01/26	Sr. Carlos Mora Sandi
CI - 1553	30 de julio 2026		Ref.: Remisión de POA 2027	Dra. Jenny B. Campero Rodríguez
CI - 1555	30 de julio 2026		Ref.: Remisión POA 2027	Jaime Ríos Barrientos
CI - 1561	30 de julio 2026		Ref.: Remite memoria de cálculo POA 2027	Brígida Daza Valda
CI - 1600	05/08/2026	INT.C.D.E.P.F.G.A N° 12/26	RESPUESTA A CIRCULAR J.A.F. N° 01/26	Sra. Deysi Dávalos Vargas

De igual forma hacer conocer, que el techo presupuestario asignado al CMS, es insuficiente debido a la realidad que vive el País en la actualidad, ya que todos los insumos necesarios para el funcionamiento de Concejo Municipal, duplicaron sus precios en el mercado nacional, por lo cual se toma como techo presupuestario en base a la realidad **Bs 18.200.000,00.- (Dieciocho millones doscientos mil 00/100 bolivianos).**

El Presupuesto que pretenden ser asignados al Concejo Municipal de Sucre (CMS), no están sujetos a la realidad que vive el Concejo Municipal, puesto que para la gestión 2026 en el Programa "001 0 001 Funcionamiento Concejo Municipal", es de **Bs 18.000.000,00.- (Dieciocho millones 00/100 de bolivianos),** mismo que pretenden ser reducidos para la gestión 2027.

1. Los gastos dentro del GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES, para esta gestión 2026 corresponden a Bs 16.599.406,00.- (dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



00/100 bolivianos), mientras que para la gestión 2027 corresponde a bs. 16.593.441,00.- (dieciséis millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno 00/100 bolivianos), habiendo una diferencia de bs. 5.965,00 (cinco mil novecientos sesenta y cinco 00/100 bolivianos).

2. En presupuesto de la gestión 2026, el ejecutivo municipal no cargo el presupuesto correspondiente a la partida **95100 CONTINGENCIAS JUDICIALES**, lo cual nos generó una serie de inconvenientes para el pago de sueldos devengados de Personal que demandó a la institución y pidió su reincorporación, dicha acción afectó de sobremanera al Presupuesto del CMS.

Además, en lo que refiere al grupo 10000 servicios personales lo referido a los aportes patronales (los cuales paga el empleador), se vieron afectados por la Ley N°1582 de fecha 01 de octubre de 2024 ya que la misma establece:

Se modifica el Artículo 17 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 430, de 7 de noviembre de 2013, Modificación de la Ley de Pensiones y el Artículo 2 de la Ley N° 985, de 24 de octubre de 2017,

Modificación de la Ley de Pensiones, con el siguiente texto:

Artículo 17. (LÍMITES SOLIDARIOS Y PORCENTAJE REFERENCIAL)

1. se modifican los incisos c), d) y f) del Artículo 87 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, con el siguiente texto:

a. El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el Total Ganado de los Asegurados Dependientes, en calidad de Aporte Patronal Solidario a cargo de los Empleadores.

b. El dos coma tres por ciento (2,3%) sobre el Total Ganado de los Asegurados del área productiva del Sector Minero Metalúrgico a cargo del Empleador de dicho sector.

f) ...(..)

2. MARCO NORMATIVO

El presente informe técnico, tiene el siguiente respaldo normativo:

- La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Artículo. 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Artículo. 302.- Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.

Artículo. 321.- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Artículo. 323.- I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

• La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

Artículo 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Artículo 102.- (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.
2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias.
4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción.
5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

- La LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Ley N° 2042 refiere:

Artículo 1º. - La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

- La LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N° 777) dispone:

Artículo 1º. - La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

- La Ley No. 777 de 25 de enero de 2016, que aprueba la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), dispone:

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



- **Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).**

I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

- **Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES).**

I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo.

II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

- **La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:**

Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL).

I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



II.El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

III.El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

IV.El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

V.Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

• **Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

• **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

• **El DECRETO SUPREMO N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



ARTÍCULO 1 (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)

Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

ARTÍCULO 2 (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)

El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

ARTÍCULO 5 (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)

El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

- **La Resolución Suprema N° 225558, Normas básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:**

Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Artículo 16.- Clasificadores Presupuestarios Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal.

- Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el **COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2026**, de fecha 13 de mayo de 2026, INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2027, en la cual comunican "Se comunica a todas las entidades del Sector Público que en el marco del Calendario Presupuestario aprobado



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual

- (POA) y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión **fiscal 2027**; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado.

En este contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Institucional Plurianual para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional Anual, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1705 publicada el 31 de diciembre de 25, del PGE Gestión 2026".

3. PRESUPUESTO

ARTICULACIÓN CON LA AGENDA PATRIOTICA DEL BICENTENARIO 2025, EL PGDES Y EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL.

Los objetivos de mediano plazo guardan correspondencia y consistencia que responde a la Gestión Pública transparente, con servidores públicos éticos, competentes y comprometidos que luchan contra la corrupción.

Los Objetivos Estratégicos están articulados al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) los cuales contribuirán al cumplimiento de los objetivos institucionales.

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GESTIÓN 2027

PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA 2027

En cumplimiento a lo señalado en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y enmarcado a las disposiciones establecidas por la ley 1178 Sistema de Administración y Control Gubernamental, Ley Marco de Autonomías, metodología y formularios para el proceso de formulación de las acciones de corto plazo, en estricto apego al Plan Estratégico Institucional, se ha elaborado el POA institucional, con la participación de todas las unidades funcionales, habiéndose determinado objetivos de gestión institucional, operaciones, tareas a desarrollar con tiempos y plazos, estableciendo responsables para el logro de las metas y resultados esperados.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GESTIÓN 2027



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Que, en el numeral 23 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto", presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como establece el parágrafo III del artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

El POA 2027 contempla objetivos de gestión institucional y objetivos de gestión por unidad funcional que propician el desarrollo de las operaciones y tareas inherentes al funcionamiento conforme su misión y visión.

El POA y Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre (CMS) se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad, cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal para la ejecución de gastos durante la gestión 2027, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2027 y en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO

La relación del presupuesto de gastos para la gestión 2027 está compuesto por las transferencias con Fuente 20-210 (RECURSOS PROPIOS) que alcanza a **Bs 18.200.000.- (Dieciocho millones doscientos mil 00/100 bolivianos)**, para la categoría programática **001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**, para una mejor comprensión se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS CMS
GESTIÓN 2027**

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	9000	OTROS GASTOS	159.000,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2027:				18.200.000,00

FUENTE: *Elaboración propia.*



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

3.1 DEL PRESUPUESTO DE GASTO:

La estructura Programática del presupuesto para la gestión 2027, se encuentra definida según en programas y actividades, determinadas por las unidades organizacionales, que tienen a su cargo el cumplimiento de los objetivos institucionales aprobados para la señalada gestión, cuyo detalle es el siguiente:

CAT. PROG.			DESCRIPCIÓN
PRO	PROY	ACT	
001	0	001	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

4. CONCLUSIONES

En conclusión, la Jefatura de Administración y Finanzas (JAF), en el marco de la formulación del POA y presupuesto institucional correspondiente a la gestión 2027, expresa su disconformidad con la reducción del 20% de los recursos asignados, considerando que dicha disminución afecta de manera directa la capacidad operativa y financiera necesaria para el cumplimiento adecuado de las actividades y objetivos programados.

Asimismo, se debe considerar que el contexto económico actual presenta un incremento sostenido en los precios de bienes, servicios, materiales, insumos y otros requerimientos necesarios para el funcionamiento institucional, situación que genera una mayor presión sobre los recursos disponibles. En este sentido, mantener o incrementar las obligaciones y necesidades institucionales con un presupuesto reducido podría ocasionar limitaciones en la ejecución de las actividades previstas y afectar el cumplimiento oportuno de las metas establecidas en el POA.

Por lo expuesto, la JAF considera necesario solicitar la revisión y reconsideración de la asignación presupuestaria correspondiente a la gestión 2027, a fin de que los recursos asignados guarden una relación razonable con las necesidades reales de funcionamiento de la institución y permitan garantizar una gestión eficiente, oportuna y responsable.

Finalmente, se deja constancia de que, con una reducción del 20% respecto a los recursos inicialmente considerados, existe el riesgo de que el presupuesto resulte insuficiente para atender de manera adecuada las necesidades institucionales y ejecutar plenamente las actividades programadas, por lo que se recomienda realizar las gestiones correspondientes ante las instancias competentes para procurar una asignación de recursos acorde con la realidad económica y las necesidades de la gestión 2027.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



El Plan Operativo Anual correspondiente a la gestión 2027 objeto del presente informe, se enmarca en las Directrices de formulación POA-PRESUPUESTO emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el presupuesto asignado y las disposiciones contenidas en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), habiéndose cumplido todas las etapas del proceso.

5. RECOMENDACIONES

Solicitar la revisión y reconsideración de la asignación presupuestaria para la gestión 2027, considerando que la reducción del 20% de los recursos inicialmente asignados podría limitar significativamente la capacidad de la institución para cumplir con las actividades y metas previstas en el POA.

Gestionar ante las instancias competentes la restitución o incremento de los recursos presupuestarios, sustentando la solicitud en las necesidades reales de funcionamiento institucional, el incremento de los costos de bienes y servicios y las obligaciones que deben ser atendidas durante la gestión 2027.

Realizar una priorización de las actividades y requerimientos institucionales, en caso de mantenerse la reducción presupuestaria, dando prioridad a aquellos gastos indispensables para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Efectuar un análisis periódico de la ejecución presupuestaria durante la gestión 2027, con la finalidad de identificar oportunamente posibles insuficiencias de recursos y realizar las modificaciones o gestiones presupuestarias que correspondan.

Dejar constancia de la disconformidad de la Jefatura de Administración y Finanzas respecto a la reducción del 20%, considerando que las condiciones económicas actuales y el incremento de los costos operativos podrían generar una insuficiencia presupuestaria que afecte el normal desarrollo de las actividades programadas.

Asimismo, se recomienda que la asignación definitiva de recursos para la gestión 2027 sea evaluada bajo criterios de razonabilidad, necesidad y sostenibilidad financiera, procurando que exista correspondencia entre los objetivos establecidos en el POA y los recursos efectivamente disponibles para su cumplimiento.

Finalmente, se recomienda previo a la emisión del respectivo Informe Legal, la Máxima Autoridad Administrativa del CMS., deberá remitir a la Comisión Económica del CMS, toda la documentación necesaria para que a través de esta instancia se proceda a su aprobación, de conformidad a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para su posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para la respectiva consolidación dentro del Plan Operativo Anual



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), en cumplimiento al artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

Que, el numeral 23 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto", presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como establece el párrafo III del artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el párrafo I del artículo 306 de la Constitución Política del Estado, establece "el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida, el vivir bien de todos los bolivianos".

Que, el párrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que "la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regula el ejercicio de la Autonomía ejerciéndose a través de la Planificación, Programación y Ejecución de la Gestión Pública, Administrativa, Técnica, Económica, Financiera, Cultural y Social.

Que, el párrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del estado.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece la denominación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que se encuentra conformado entre otras áreas organizativas jerárquicas, por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, responsable de proponer políticas y directrices presupuestarias para la asignación de recursos anuales para el cumplimiento de objetivos institucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recurso a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz. cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, el parágrafo I del artículo 15 del Anexo de la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que entre los instrumentos operativos de este sistema se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que debe ser emitida para cada gestión fiscal, las cuales dispondrá los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación del presupuesto del sector público.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria que establece las normas generales que rige el ejercicio de la Administración Presupuestaria, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales que establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión; las directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores presupuestarios existentes y otras normas legales en base a las que se elabora el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2027 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribución al Concejo Municipal: "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, los parágrafos I y II del artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen:

"I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo."

"II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamente en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos."

Que, los parágrafos I y III del artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

"I. El presupuesto municipal se elaborará bajo principio de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal." "III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del presente artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación."

Que, los incisos d) y h) del artículo 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, manifiesta que son atribuciones del Ente Deliberante:

"d) Aprobar su Presupuesto y ejecutarlo."

"h) Elaborar, Aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA). Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 65.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA). dispone que, dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

d) Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos.

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 establece: Para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

"a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación."

"b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos."

La normativa nacional que es inherente a esta labor propia del Concejo Municipal son:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"
- c) Ley de Gobierno Autónomos Municipales 482

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE -SPO) del C.M.S. aprobado por Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva N° 005/20 de 31 de enero de 2020 dispone:

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN DEL POA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

El proceso de formulación del POA del Concejo Municipal es responsabilidad del Jefe Administrativo Financiero.

El proceso de formulación del POA del Concejo Municipal para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



el plazo de presentación al Alcalde Municipal para su consolidación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

El Jefe Administrativo Financiero, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo periodo.

ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

Concluida la formulación del POA del Concejo Municipal, el Jefe Administrativo Financiero, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración de la MAEC.

La MAEC, en caso de conformidad, dispondrá la remisión al Pleno del Concejo para su revisión y aprobación.

En caso que la MAEC no esté conforme con el proyecto de POA, o existan observaciones de parte del Pleno del Concejo Municipal, éste será devuelto al Jefe Administrativo Financiero, para su ajuste.

Aprobado el POA del Concejo Municipal por el Pleno del Concejo Municipal, se lo remitirá al Alcalde Municipal para su consolidación y posterior emisión del POA Institucional.

El Alcalde Municipal una vez aprobado el POA Institucional, por el Concejo Municipal, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como remitirá al Jefe Administrativo y Financiero, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE SOA).

Que, la Programación Presupuestaria de gastos de funcionamiento Gestión 2027 del Concejo Municipal, fue elaborado en aplicación a las Directrices específicas para la elaboración del programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2027, desagregado por partidas de gasto en aplicación al clasificador presupuestario por objeto de gastos vigente, en función al sistema de programación de operaciones (SPO) de las diferentes Comisiones y Unidades administrativas, dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos planteados para la Gestión 2026.

Que, la propuesta del Presupuesto de Gastos para la Gestión 2027 del Concejo Municipal, en su fuente de financiamiento, asciende a la suma de Bs 18.200.00.- (*Dieciocho millones doscientos mil 00/100 bolivianos*), desagregado por grupos de gasto, según los antecedentes, normativa y los cuadros adjuntos



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

al Informe Técnico – Administrativo JAF-CMS N° 033/2026 de 26 de agosto de 2026, respecto a la FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA -2027) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

III. CONCLUSIONES O RECOMENDACIONES

Por lo que, en merito a los antecedentes expuestos y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, se recomienda remitir la propuesta de FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA – 2027 Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, previsto en el Informe Técnico – Administrativo JAF-CMS N° 033/2026 de 26 de agosto de 2026, emitido por la Lic. Eva Condori Champi, TECNICO I PRESUPUESTOS vía Lic. Juana Rebeca Duran Nava, JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, conforme al art. 15 del (RE-SPO) del C.M.S., arts. 43 y 65 de la Ley 27/14, a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en razón de sus competencias, para que la misma remita al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento, aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es cuanto se tiene a bien informar, para fines consiguientes de Ley.


Abg. C. Paola Vargas Delgado

**ASESOR TÉCNICO LEGAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Sucre 24 de agosto de 2026
CITE: CMS-JAF-INT-083/26

Señor:

Ing. MBA. Huascar Rodrigo Lora Villegas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Presente.-

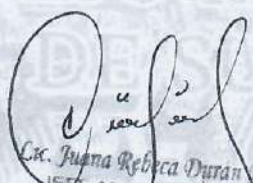
Ref. REMITE FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA -2027) Y
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

De mi consideración:

Mediante la presente saludamos a usted muy respetuosamente, el motivo de la presente es para remitir a su autoridad, **"LA FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2027"**, para su consideración, revisión y aprobación en el pleno del CMS, que previo emisión del respectivo Informe Legal, la Máxima Autoridad Administrativa del CMS., deberá remitir a la Comisión Económica del CMS toda la documentación necesaria para que a través de esta instancia se proceda a su aprobación, de conformidad a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para su posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para la respectiva consolidación dentro del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), en cumplimiento al artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Sin otro en particular nos despedimos con las consideraciones del caso.

Atentamente:


Cc. Juana Rebeca Durán Nava
JEFE ADMINISTRATIVO
FINANCIERA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Cc. Arch./JAF/JRD.
2 EJEMPLARES INFORME TECNICO N° 033/2027
2 EJEMPLARES PERFIL POA 2027
2 EJEMPLARES FORMULARIOS POA 2027

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



INFORME TECNICO – ADMINISTRATIVO JAF-CMS N° 33/2026

A: Ing. MBA. Huascar Rodrigo Lora Villegas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

VIA: Lic. Juana Rebeca Duran Nava
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

DE: Lic. Eva Condori Champi
TECNICO I PRESUPUESTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

REF.: **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA -2027) Y**
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SUCRE

FECHA: Sucre, 26 de agosto de 2026

Señor Secretario:

En el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo (DS) 3246 de 5 de julio del 2017 referido a la formulación del Plan Operativo Anual (POA), con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente y en el marco de lo establecido en el párrafo III, artículo 321 de la Constitución Política del Estado, Art. 114 (PRESUPUESTO MUNICIPAL) de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Municipales Autónomos, se presenta a su autoridad el Informe Técnico del POA de la gestión 2027, en cumplimiento de las directrices de formulación presupuestarias emanadas del ente rector.

Para el proceso de formulación del POA, la Jefatura Administrativa Financiera como responsable de generar el anteproyecto de presupuesto del CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (CMS), coordinó con todas las unidades.

1. ANTECEDENTES

Mediante la presente saludamos a usted muy respetuosamente, en atención a su solicitud con Hoja de Ruta CM-1070, donde con nota CITE: DESPACHO N° 1187/2026 de fecha 25 de junio de 2026, recibida en fecha 02 de julio 2026 en ventanilla Única del Concejo Municipal de Sucre (CMS), misma que se allá suscrita por la Dra. Fátima Tardio Quiroga, mismo que hace Referencia a **SOLICITUD POA Y PRESUPUESTO GESTION - 2027**, tengo a bien comunicar a su autoridad que mediante la nota ya mencionada nos comunica lo siguiente: “*EL Ejecutivo Municipal , se encuentra en la fase de la*



Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Formulación del POA Y PRESUPUESTO GESTION -2027, por lo que solicitamos a usted remitir el POA del Concejo Municipal, aprobado por la instancia correspondiente, hasta el día miércoles 17 de julio de la presente gestión impostergablemente, para la consolidación del POA y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre."

Asimismo, en atención de Hoja de Ruta CM-1405, donde con nota CITE: DESPACHO N° 520/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, recibida en fecha 19 de junio en ventanilla única del Concejo Municipal de Sucre (CMS), misma que suscrita por el Dra. Fátima Tardio Quiroga, con la cual hace Referencia a: "en el marco del plan de austeridad, el presupuesto debe respetar la reducción de 20 % de recursos con referencia al techo presupuestario de la anterior gestión.

La elaboración de POA tiene como antecedente la necesidad de establecer y organizar las actividades que serán ejecutadas por las diferentes unidades organizacionales de la institución, en concordancia con los objetivos y resultados institucionales, así como con la disponibilidad de recursos financieros asignados para la gestión 2027.

La formulación DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2027" se elabora en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027 y Clasificadores presupuestarios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 271 de fecha 31 de julio de 2026.

Que, la Misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, transparente y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas enmarcadas y articulados con la Plan General de Desarrollo Económico y Social PGDES (2026-2035), el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES el cual es un instrumento de planificación de mediano plazo del país que canaliza la visión nacional de largo plazo y PAD Plan Autonómico de Desarrollo mismo que se encuentra en su fase de elaboración y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Así mismo se considera la planificación institucional vigente y las necesidades identificadas por las diferentes áreas de la entidad, tomando en cuenta las actividades recurrentes, las nuevas actividades programadas y los requerimientos necesarios para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones institucionales,

Por lo expuesto, y considerando la necesidad de contar con un instrumento de planificación que permita orientar, organizar y efectuar el seguimiento de las acciones institucionales durante la gestión 2027 corresponde proceder con la elaboración y consolidación del POA de la institución para la gestión 2027.

En fecha 24 de julio de 2026 la Jefatura Administrativa Financiera Procedió con la emisión de Circular N°01/2025, para que las diferentes unidades que componen el CMS, elaboren sus respectivos POAs, para la consolidación en un solo POA, Correspondiente a la Dirección Administrativa 2 (DA-2) y la misma se consolide en el POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS),

Por lo descrito precedentemente y en cumplimiento a Circular N°01/2026, las diferentes comisiones dependientes del Concejo Municipal remitieron sus respectivos POAs gestión 2027 bajo el siguiente detalle:



Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando futuro

CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE

de Ruta	Fecha de Recepción	Nota / Cite	Referencia	Remitente
CI - 1545	29 de julio 2026		Ref.: remisión POA 2027 unidad de activos fijos.	Sr. Juan Carlos Nava Bernal
CI - 1546	29 de julio 2026	CITE: VPCM N° 19/2026	Remisión de requerimiento para la formulación del POA – gestión 2027	Abg. Carmen rosa Salas Coila
CI - 1547	29 de julio 2026	CITE: INT. C.M.A.S.D.C. N° 24		Sra. Sixta Flores Hinojosa
CI - 1549	29 de julio 2026	CIT.INT C.O.P.P.O.T. N° 20/2026	Ref.: RESPUESTA A CIRCULAR J.A.F. N° 01/26	Sr. Carlos Mora Sandi
CI - 1553	30 de julio 2026		Ref.: Remisión de POA 2027	Dra. Jenny B. Campero Rodríguez
CI - 1555	30 de julio 2026		Ref.: Remisión POA 2027	Jaime Ríos Barrientos
CI - 1561	30 de julio 2026		Ref.: Remite memoria de cálculo POA 2027	Brigida Daza Valda
CI - 1600	05/08/2026	INT.C.D.E.P.F.G.A N° 12/26	RESPUESTA A CIRCULAR J.A.F. N° 01/26	Sra. Deysi Dávalos Vargas

De igual forma hacer conocer, que el techo presupuestario asignado al CMS, es insuficiente debido a la realidad que vive el País en la actualidad, ya que todos los insumos necesarios para el funcionamiento de Concejo Municipal, duplicaron sus precios en el mercado nacional, por lo cual se toma como techo presupuestario en base a la realidad Bs 18.200.000,00.- (Dieciocho millones doscientos mil 00/100 bolivianos).

El Presupuesto que pretenden ser asignados al Concejo Municipal de Sucre (CMS), no están sujetos a la realidad que vive el Concejo Municipal, puesto que para la gestión 2026 en el Programa "001 0 001 Funcionamiento Concejo Municipal", es de Bs 18.000.000,00.- (Dieciocho millones 00/100 de bolivianos), mismo que pretenden ser reducidos para la gestión 2027.

1. Los gastos dentro del GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES, para esta gestión 2026 corresponden a Bs 16.599.406,00.- (dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis 00/100 bolivianos), mientras que para la gestión 2027 corresponde a bs. 16.593.441,00.- (dieciséis millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno 00/100 bolivianos), habiendo una diferencia de bs. 5.965,00 (cinco mil novecientos sesenta y cinco 00/100 bolivianos).
2. En presupuesto de la gestión 2026, el ejecutivo municipal no cargo el presupuesto correspondiente a la partida 95100 CONTINGENCIAS JUDICIALES, lo cual nos generó una serie de inconvenientes para el pago de sueldos devengados de Personal que demandó a la institución y pidió su reincorporación, dicha acción afecto de sobremanera al Presupuesto del CMS.

Además, en lo que refiere al grupo 10000 servicios personales lo referido a los aportes patronales (los cuales paga el empleador), se vieron afectados por la Ley N°1582 de fecha 01 de octubre de 2024 ya que la misma establece:



Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Se modifica el Artículo 17 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 430, de 7 de noviembre de 2013, Modificación de la Ley de Pensiones y el Artículo 2 de la Ley N° 985, de 24 de octubre de 2017,

Modificación de la Ley de Pensiones, con el siguiente texto:

Artículo 17. (LÍMITES SOLIDARIOS Y PORCENTAJE REFERENCIAL)

- I. se modifican los incisos c), d) y f) del Artículo 87 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, con el siguiente texto:
 - a) El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el Total Ganado de los Asegurados Dependientes, en calidad de Aporte Patronal Solidario a cargo de los Empleadores.
 - b) El dos coma tres por ciento (2,3%) sobre el Total Ganado de los Asegurados del área productiva del Sector Minero Metalúrgico a cargo del Empleador de dicho sector.
 - f) ...(.)

2. MARCO NORMATIVO

El presente informe técnico, tiene el siguiente respaldo normativo:

- **La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Artículo. 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Artículo. 302.- Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.

Artículo. 321.- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Artículo. 323.- I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

- **La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**, dispone:

Artículo 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Artículo 102.- (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1. *Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.*
2. *Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.*
3. *Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias.*
4. *Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción.*
5. *Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.*

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.

El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. *El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:*
- c) *Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.*

• **La LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Ley N° 2042 refiere:**

Artículo 1°. - *La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.*

• **La LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N° 777) dispone:**

Artículo 1°. - *La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)*



Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Ley No. 777 de 25 de enero de 2016, que aprueba la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), dispone:

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

• **Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).**

- I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.
- III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
- IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.
- V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

• **Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES).**

- I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo.
- II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

• **La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:**
Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL).

- I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.
- II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.
- III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



- IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.
- V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

• **Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.
13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.
14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

• **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.
14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

• **EL DECRETO SUPREMO N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:**

ARTÍCULO 1 (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)

Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

ARTÍCULO 2 (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)

El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.



Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

ARTÍCULO 5 (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)

El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

- **La Resolución Suprema N° 225558, Normas básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:**

Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Artículo 16.- Clasificadores Presupuestarios Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal.

- Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el **COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGPN° 004/2026**, de fecha 13 de mayo de 2026, INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2027, en la cual comunican *"Se comunica a todas las entidades del Sector Público que en el marco del Calendario Presupuestario aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual*
- *(POA) y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2027; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado.*

En este contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Institucional Plurianual para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional Anual, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1705 publicada el 31 de diciembre de 25, del PGE Gestión 2026".

3. PRESUPUESTO

ARTICULACIÓN CON LA AGENDA PATRIOTICA DEL BICENTENARIO 2025, EL PGDES Y EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL.

Los objetivos de mediano plazo guardan correspondencia y consistencia que responde a la Gestión Pública transparente, con servidores públicos éticos, competentes y comprometidos que luchan contra la corrupción.

Los Objetivos Estratégicos están articulados al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) los cuales contribuirán al cumplimiento de los objetivos institucionales.